



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

USHUAIA, 21 de febrero de 2017

VISTO el Expediente N° 3424-EC/2017 del Registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que la causa fin de la función administrativa es la satisfacción del interés público en el marco del Estado de Derecho.

Que la consecución del interés público se funda en tres pilares: el primero, desarrollar aquellas políticas y acciones que sean necesarias; el segundo que esas políticas y acciones se concreten en la medida precisa; y tercero, que la ejecución de dichas políticas y acciones se definan en el momento oportuno.

Que la Legislatura Provincial llevó a cabo un proceso de modernización normativa en materia de contrataciones que culminó con la aprobación de la Ley Provincial N° 1.015.

Que, hasta tanto la moderna ley se encuentre reglamentada, y de conformidad al artículo 72 de la misma, rige el Decreto provincial N° 674/11 reglamentario de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad en su Capítulo II, Título III y sus modificatorios, las resoluciones de Contaduría General y Subsecretaría de Hacienda y Contrataciones.

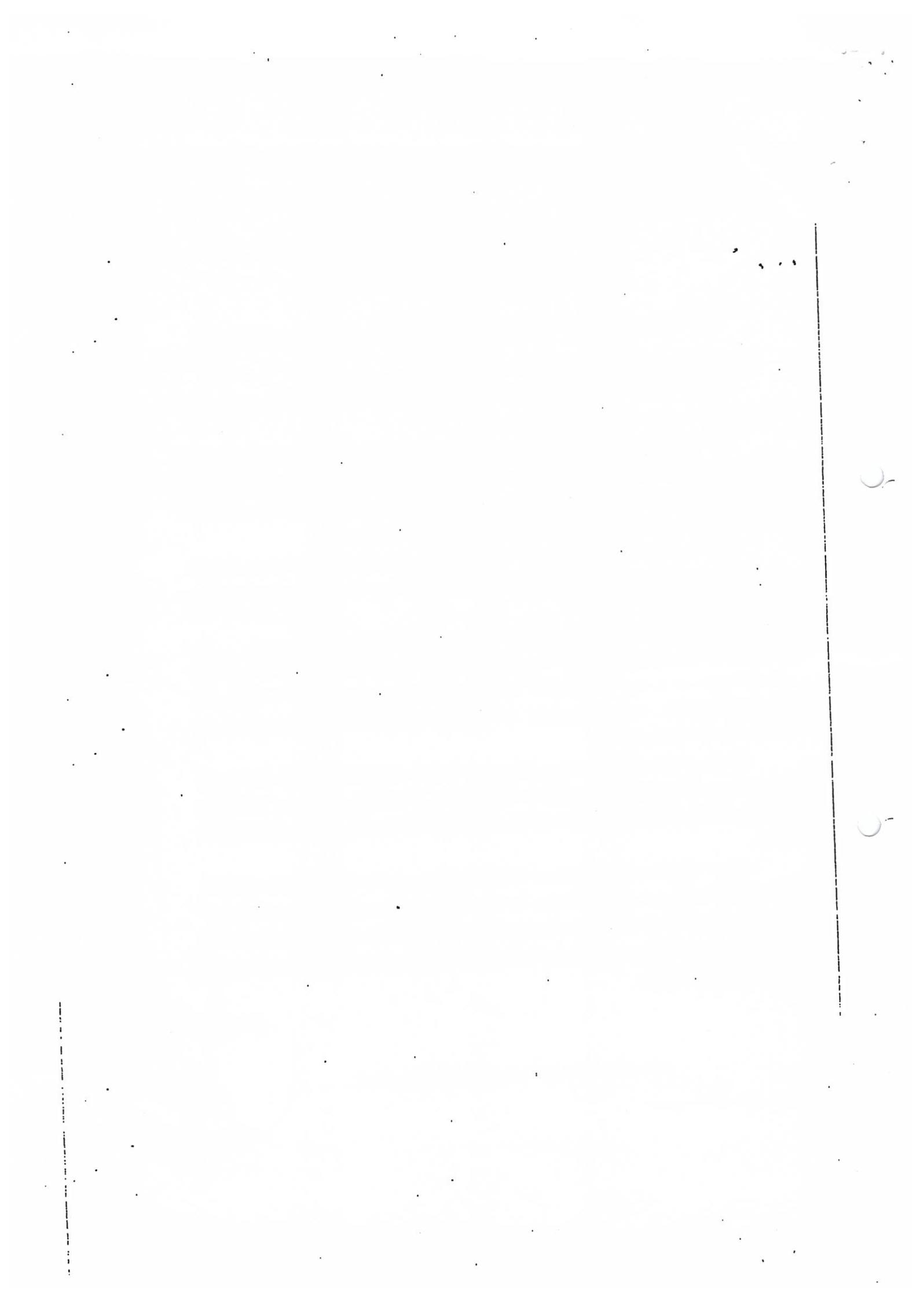
Que la evolución normativa fijada por la Ley Provincial de Contrataciones abarca tres dimensiones: la ética (transparencia y anticorrupción); la eficiencia (agilidad y tecnología) y la social (sustentabilidad ambiental y responsabilidad social).

Que el requisito fundante de la eficiencia debe verse reflejado en la agilidad de los procedimientos, la facilitación de las notificaciones, el uso de sistemas de registro, la posibilidad de realizar transacciones electrónicas, la adecuación de los plazos con los montos a contratar y las facilidades para presentar ofertas entre los tópicos más destacados.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GONZALEZ, Clorinda Gabriela
Jefe de Subsecretaría de Contrataciones





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES



Que, en vista a alcanzar una mayor practicidad y sencillez de los procedimientos en la Ley Provincial de Contrataciones, tipificó y estableció en forma accesible los procedimientos de selección posibles y, en relación a las contrataciones directas, estableció sus características en particular.

Que en este marco se percibe necesario establecer como uno de los objetivos centrales de la gestión de la Subsecretaría de Contrataciones adecuar progresivamente las previsiones de la Resolución CG N° 12/2013 fijando un procedimiento preciso, dinámico y eficaz para la contratación de personas físicas según el inciso k del artículo 18 de la Ley Provincial de Contrataciones.

Que en este contexto se debe determinar cómo procedimiento de selección la contratación directa por adjudicación simple aplicándole cinco principios rectores: legalidad, transparencia, practicidad y sencillez, actualización tecnológica y responsabilidad social.

Que se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas Provincial, el que se ha manifestado a través de la Resolución Plenaria N°25/2017.

Que el suscripto se encuentra facultado a dictar la presente en mérito de las facultades expresas, las implícitas y las inherentes que le han sido conferidas el el Decreto Provincial N° 3058/15.

Por ello:

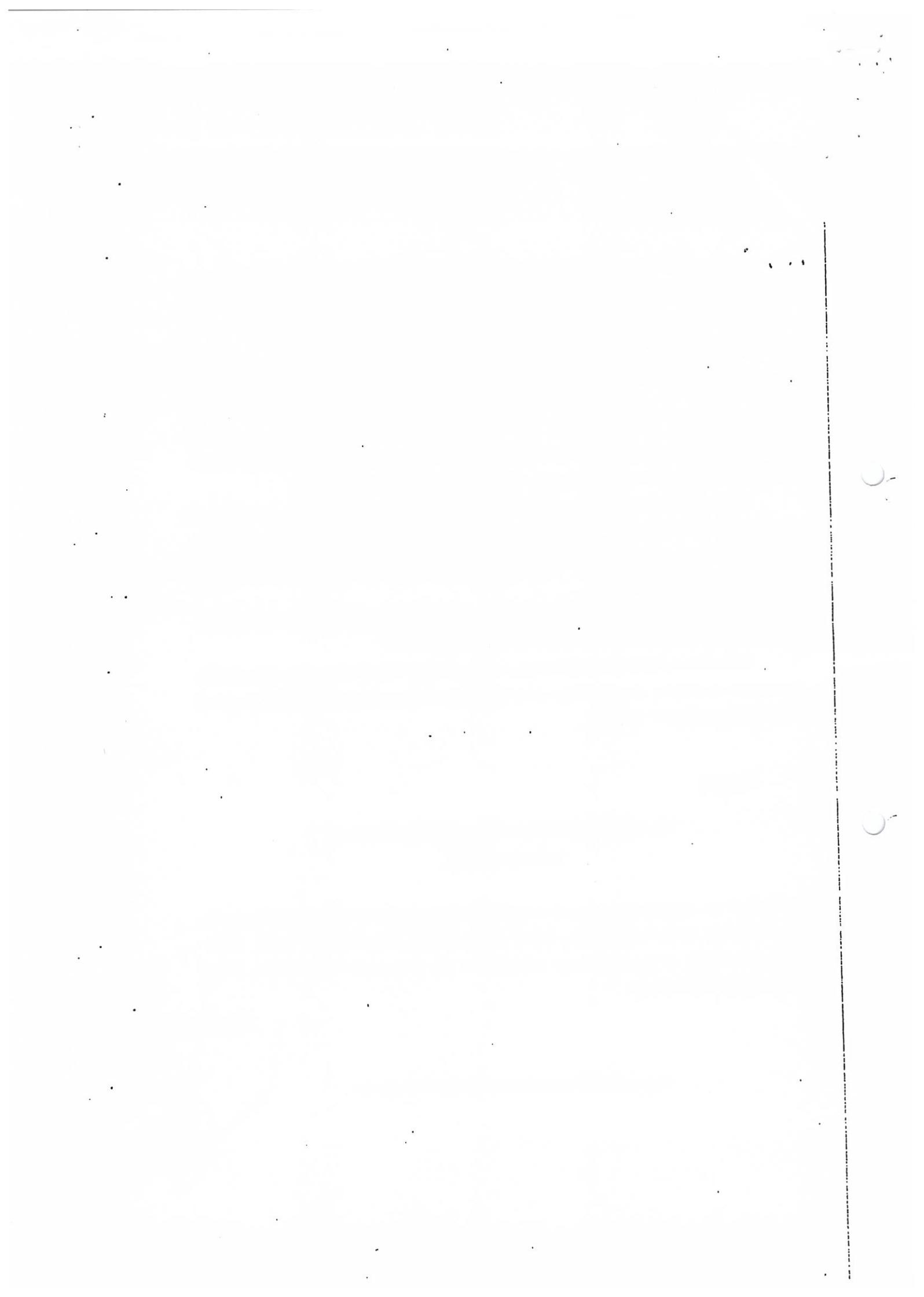
EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establécese que la contratación directa para la locación de persona física prevista en el artículo 18, inciso k, de la Ley Provincial N° 1015, debe concretarse bajo el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriela
Malvinas
S.H. y C.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

ARTÍCULO 2º.- Apruébese el modelo de contrato de locación de servicios de personas físicas que como Anexo II acompaña y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Tribunal de Cuentas, a los órganos de control interno y a las unidades operativas de compras de la Administración Central. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

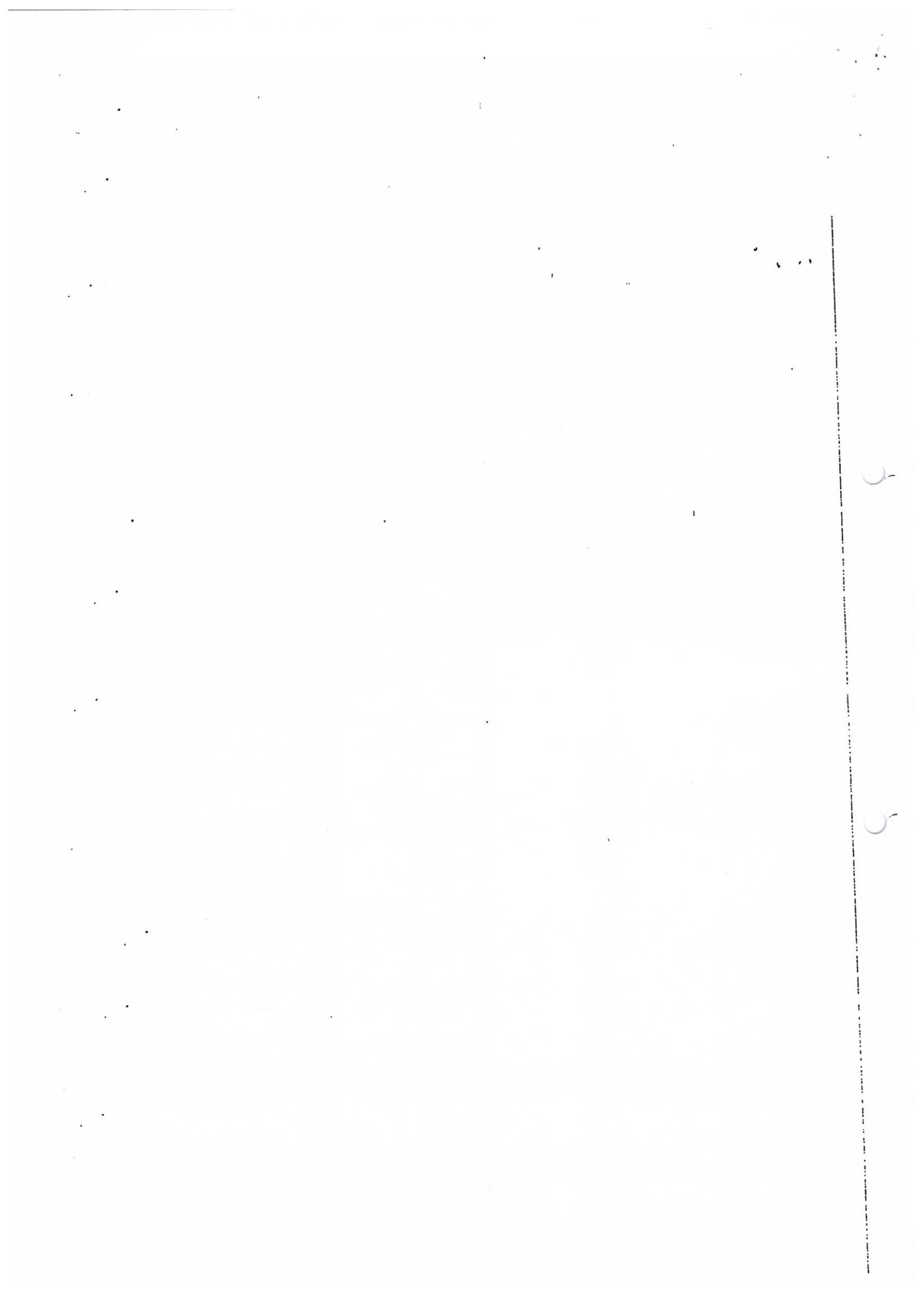
RESOLUCIÓN SUB CONT N° 007 /17.-

Dr. Luis Mario GRASSO
Subsecretario de Contrataciones
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gonzalez
GONZALEZ, Gloria Fabríola
Jefa Depa. Autorizaciones
Dir. Gen. de Contr. G.H. y C.

GTF





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN SUB CONT N° 007 /17
ANEXO I
PROCEDIMIENTO PARA
LA LOCACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA FÍSICA.

En las contrataciones directas que se encuadren en el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) La unidad requirente deberá fundar la necesidad de la locación de la persona física según las siguientes pautas mínimas: a) establecer la prioridad de la contratación, haciendo expresa mención de los objetivos generales y específicos de la misma, definiendo los resultados que se esperan obtener, proponiendo un cronograma de actividades y el plazo de la contratación; b) El costo de las prestaciones según cotizaciones de plaza o de otros elementos que estime pertinentes; c) acompañar los comprobantes del sistema de registración contable y la reserva preventiva del crédito presupuestario para atender el gasto -sólo del ejercicio en curso-.

El requerimiento deberá ser autorizado por la máxima autoridad del Ministerio o Secretaría de Estado de que se trate, órgano que será el responsable de la ejecución del contrato y del cumplimiento de los objetivos y resultados pactados dentro del plazo previsto, aprobando o valorando los informes.

Por su parte, el postulante deberá acreditar que se encuentra habilitado para: a) Ser contratado por el Estado Provincial; b) Para el ejercicio de la profesión solicitada en el lugar de cumplimiento de los servicios; c) En su caso, demostrar su idoneidad para la prestación de servicios requerida; d) Acompañar los antecedentes que acrediten capacidad científica, técnica o artística.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GONZALEZ, María Gabriela
Jefa Depto. Administrativos
Calle San Martín, 500 y C.

2) La Unidad Operativa de Contrataciones difundirá la contratación en el sitio de Internet de la OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES.

3) Podrá prescindirse del período de vista que sigue a la apertura de ofertas, como así también de la confección del cuadro comparativo y de la intervención de la comisión evaluadora.

4) La unidad operativa de contrataciones deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos exigidos en el requerimiento que dio origen al llamado y será la encargada de intimar al oferente a subsanar errores u omisiones.

5) Previo a la firma del contrato, y con posterioridad a la intervención de la Auditoría Interna, se dará intervención al Tribunal de Cuentas, de conformidad a los principios establecidos en la Resolución Plenaria de Tribunal de Cuentas No 1/2001.



Dr. Luis Mario GRASSO
Subsecretario de Contrataciones
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GONZALEZ, Gloria Gabriela
Jefa Departamento Abastecimientos
Dir. General Contrataciones y C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN SUB CONT N° 007/17

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS.

En la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los días del mes de del año se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la Administración Pública Provincial, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por constituyendo domicilio en de la ciudad de por una parte, y por la otra lo hace, en adelante EL CONTRATADO, domiciliado en de la ciudad de con Documento de Identidad N°, C.U.I.T., CBU correspondiente a la Cuenta Caja de Ahorro del Banco N°, quien declara ser mayor de edad, de profesión

El presente contrato de locación de servicios se encuadra en lo establecido en el inciso k) del artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015 y la Resolución ME N° y se conviene en un todo de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

1. OBJETO

EL CONTRATADO prestará sus servicios de de acuerdo con las condiciones generales, definición de resultados y (de corresponder) cronograma de actividades y de avance que se detallan en el anexo que también suscriben las partes y que forma parte integrante del presente.

[Téngase presente que, en caso que se trate de un servicio profesional de asesoramiento, que prevé ser efectuado en forma verbal, el contrato deberá indicar que el locatario deberá ratificar por medios escritos cuando menos el 50% del asesoramiento prestado, dichos trabajos deberán estar fechados y

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GONZALES, Gloria Gabriela
Jefa Dep. Automotores
Dir. Gen. de Contr. S.H. y C.

firmados por el contratado, con el cargo de ingreso por la mesa de entradas del área].

La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de estos.

EL CONTRATADO deberá mantener informada a LA PROVINCIA sobre los aspectos referidos a la ejecución del presente contrato.

2. PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

a) No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA PROVINCIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que EL CONTRATADO es una persona independiente y autónoma en su relación con LA PROVINCIA.

b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA PROVINCIA y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.

c) EL CONTRATADO, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de LA PROVINCIA de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.:

d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATADO, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GONZALEZ, Clotilde Gabriela
Jefe de Mesa de Entradas
Dpto. Gestión de Recursos Humanos y G.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

- e) EL CONTRATADO exonera expresamente a LA PROVINCIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA PROVINCIA en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de EL CONTRATADO en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) LA PROVINCIA, no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA PROVINCIA.
- h) El presente contrato se rige por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en materia de contrato de servicios, con exclusión de toda norma laboral y administrativa.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El servicio deberá realizarse dentro del plazo de meses a partir del día..... finalizando en consecuencia el día..... Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de EL CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de una adenda al presente. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA DEL ORIGINAL

GONZALEZ, Gladis Gabriela
Abogada
C.A. y C.

4. RETRIBUCIÓN

El honorario total por todo concepto se ha convenido en la suma de PESOS (\$.....). Forma de pago: En pagos consecutivos, el que se efectivizará mediante depósito en la cuenta bancaria informada por el contratado. Se deja establecido que, si la prestación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato. La otra parte podrá impedir la resolución ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

EL CONTRATADO deberá presentar las facturas entre el quinto (5°) y décimo (10°) día hábil de cada mes ante las autoridades de ... -o la que en el futuro la reemplace. La misma deberá ser conformada por la autoridad dependiente de la misma con rango no inferior al de Director Provincial y precedida por un informe de ajuste de la prestación contratada.

5. APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS

EL CONTRATADO manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Previsional efectuando sus aportes a bajo el N° en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley N° 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicables.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones de EL CONTRATADO serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente, no tendrá derecho a recibir de la Administración Pública

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GENEVA, E.T., Gloria Gabrini
Jefa Depto. Automotores
Dir. Casal de Contrat. S.H. y C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

"2017 - Año de las energías renovables"



Provincial ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

7. INTRANSFERIBILIDAD

A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose LA PROVINCIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

8. RESCISIÓN

Las partes podrá, en todo momento, rescindir el presente notificando por escrito a la otra parte con un plazo no inferior a TREINTA (30) días.

9. DERECHO DE PROPIEDAD

Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA PROVINCIA.

10. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUANITA
Jefa Depto. A
Dir. Cról. de Contratos

responsable EL CONTRATADO de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

11. DECLARACIÓN

EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de LA PROVINCIA, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor de EL CONTRATADO, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

12. SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA [De corresponder]

Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, EL CONTRATADO se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido sin derecho a indemnización, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en la Cláusula de este contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GCMZ M. E. Z. Gloria Gabriela
Jefa Depto. Automotores
Dir. C. de Contrat. S.H. y C.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

"2017 - Año de las energías renovables"



13. OBLIGACIÓN FISCAL

EL CONTRATADO será responsable del pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en virtud del presente contrato liberando expresamente a LA PROVINCIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

14. COMPETENCIA

Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento e interpretación del presente contrato, el mismo deberá ser dirimido ante la Justicia Ordinaria de la Provincia de Tierra del Fuego, Distrito Judicial Sur, constituyendo las partes como domicilios legales los consignados en el exordio, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación a la contratación.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de del año 2017.-

Dr. Luis Mario GRASSO
Subsecretario de Contrataciones
Ministerio de Economía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GONZALEZ, Gloria Gabriela
GONZ. Jefa Depto. Automotores
JDir. Gral. de Contrat. S.H. y C.
Dir. f

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

111

5

5

